

Definición OAI (Oficina de Acceso a la Información pública)

La Oficina de Acceso a la Información (OAI) es un mandato de la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública Ley 200-04 y el Decreto No. 130-05 que crea el reglamento de dicha ley, con el objetivo de apoyar a entidades y personas tanto públicas como privadas mediante las informaciones solicitadas.

MISIÓN

Brindar un servicio de calidad a la ciudadanía y a los distintos sectores interesados que requieran de informaciones propias de la institución, en el marco de lo establecido en la Ley de Libre Acceso a la Información Pública No. 200-04; guiados por los conceptos éticos de equidad y transparencia.

VISIÓN

Hacer del Departamento de Acceso a la Información del Tribunal Superior Electoral la oficina modelo de República Dominicana, por el servicio eficiente brindado a estudiosos, investigadores, organizaciones, medios de comunicación y a cualquier ciudadano que lo requiera, así como por su calidad, equidad, excelencia, humanismo y oportuna entrega de las informaciones solicitadas.

VALORES

- a) *Transparencia*: Actuamos con diafanidad, de manera comprensible, clara, consistente y oportuna, generando credibilidad y manejando la información con responsabilidad.
- b) *Integridad*: Nuestras acciones se fundamentan en los principios éticos, institucionales y legales, fomentando el suministro de la información completa, veraz y en tiempo hábil.
- c) *Respeto por las personas*: Brindamos un trato digno a las personas, valorando su calidad humana y esmerándonos en atender sus solicitudes, a fin de satisfacer sus inquietudes.
- d) *Responsabilidad*: Asumimos nuestros roles, conscientes de que tenemos que rendir cuentas, facilitar información y orientar sobre las ejecutorias de las actividades, proyectos y actos administrativos del TSE.
- e) *Vocación de servicio*: Somos colaboradores amables, oportunos y eficaces en el

desempeño de nuestras funciones. Estamos en la búsqueda permanente de posibles soluciones.

Proceso de solicitud de Información:

- Completar el [formulario de solicitud de información](#)
- Se procede a la revisión de dicho documento con la finalidad de verificar que está debidamente completado.
- Se hace entrega de acuse de recibo al solicitante.
- Según la complejidad de la información, se asigna una fecha de entrega. En caso de no ser la OPTIC la entidad competente para ofrecer la información requerida, dicha solicitud se refiere a la institución correspondiente y se le informa al solicitante, el curso que ha tomado su solicitud y la institución destinataria.
- Seguimiento de la(s) solicitud(es) hasta confirmar que se ha suministrado la información.

Contacto Responsable de Acceso a la Información:

Lic. Luis Rafael Vilchez Marranzini

Teléfono: 809-535-0075, extensiones: 4090 y 4091.

Celular: 829-521-2364 **Correo electrónico:** roberto.guerrero@tse.do || oai@tse.do

TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL:

Avenida Jiménez Moya, esquina Juan de Dios Ventura Simó, 5to. piso, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, Santo Domingo, D. N., República Dominicana.